



**SECRETARÍA GENERAL**

**Oficio Circular No. SG/ 24 /2023**

Asunto: Segundo Período Vacacional 2023

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2023

**Oficina del C. Procurador Agrario, Subprocurador General,  
Coordinador General de Oficinas de Representación, Directores Generales,  
Titular del Órgano Interno de Control, Visitador Especial, Directores de Área y  
Representantes de las Oficinas de Entidades Federativas  
Presentes**

En referencia a los períodos vacacionales 2023, me permito hacer de su conocimiento que el **segundo período vacacional** será del **18 de diciembre de 2023 al 02 de Enero de 2024**.

A efecto de aclarar dudas que se suscitan sobre la forma en que el personal de base y confianza gozará del segundo período vacacional 2023, me permito comunicarles lo siguiente:

- I. El personal de base y confianza (mando, enlace y operativo), que cuente con más de seis meses consecutivos de servicio a la fecha de su solicitud, podrá disfrutar de vacaciones conforme a las necesidades del servicio y previo acuerdo con su Jefe Inmediato y la autorización del Titular del Área administrativa en Oficinas Centrales y el Representante de Oficina de la Entidad Federativa o Jefe de Residencia (según sea el caso), en la Estructura Territorial, para lo cual es indispensable presentar el formato AV001 debidamente requisitado.
- II. Los servidores públicos de nuevo ingreso que cumplan con seis meses consecutivos de servicio podrán disfrutar de esta prestación en el período vacacional inmediato siguiente, según corresponda.
- III. Las áreas administrativas y representaciones de las oficinas de las Entidades Federativas deberán vigilar que no se descuiden las actividades del área o servicios relacionados con la atención al público, por lo que en todo caso se deberán establecer las guardias o turnos correspondientes, las que preferentemente estarán a cargo del personal que no tenga derecho a disfrutar de su período vacacional.
- IV. Cuando el personal de base o confianza no disfrute de forma total o parcial su período vacacional, deberá hacerlo a partir de la fecha en que desaparezcan las causas que le impidieron disfrutar de ese período de descanso, cabe señalar que el derecho a disfrutar las vacaciones prescribe en un año con fundamento en el Artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Finalmente les informo, que con el propósito de homologar la forma en que se autorizan las vacaciones del personal de base y confianza, toda solicitud deberá ser presentada en el formato AV001, debidamente requisitado y entregado por parte del trabajador adscrito en oficinas centrales, a la Dirección de Personal y para el caso de la Estructura Territorial, el trabajador deberá entregar dicho formato al Jefe de Departamento administrativo o Jefe de Residencia, según sea el caso, quien lo deberá enviar en original a la Dirección de Personal para resguardo en su expediente personal.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente  
Secretario General**



**Lic. Héctor Rodríguez Salas**

C. c. p. Mtro. Martín Careaga Olvera.- Coordinador General de Oficinas de Representación. Presente.  
Lic. María de los Angeles Arellano Sánchez.- Directora General de Administración. - Presente.  
Lic. Luz Elena Mújica Sánchez.- Directora de Personal.- Presente.

MAAS/LEMS/PSM/JCOV/malr

